

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIII

Panamá, República de Panamá, Lunes 17 de Agosto de 1936

NUMERO 7361

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 178, de 14 de Agosto, por el cual nombran a José Isabel Mendieta, mensajero del correo en Pacora.
Decreto 179, de 15 de Agosto, por el cual nombran a Celina Torrazza, telegrafista en Aguadulce.

SECCION PRIMERA

Resolución 254, de 14 de Agosto, por la cual se dispone no arcar el conocimiento en una controversia de policía surgida entre Samuel J. Buchanan y Agatha Taylor.

SECCION SEGUNDA

Resolución 186, de 14 de Agosto, por la cual conceden la libertad condicional al reo Emmanuel Nathaniel Haughton.
Resolución 187, de 14 de Agosto, por la cual conceden la libertad condicional al reo Antonio Ortega.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DEPARTAMENTO DIPLOMATICO

Resolución 17, de 14 de Agosto, por la cual conceden una beca a Manuel de Jesús Quijano para que haga estudios militares en Ecuador.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 98, de 14 de Agosto, por el cual nombran Modesto Miranda, Agente Especial de la Administración General del Impuesto de Licores.

SECCION PRIMERA

Resolución 87, de 14 de Agosto, por la cual confirman resolución del Liquidador de Impuestos de Puerto Armuelles, en que impone unas penas por el delito de defraudación fiscal a Aristides Fonseca Ortega.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

SECCION PRIMERA

Resolución 75, de 14 de Agosto, por la cual reconocen un auxilio pecuniario a Toribio Berrio S.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SECCION PRIMERA

Resolución 109, de 14 de Agosto, por la cual se acepta la renuncia presentada por el doctor Alberto Navarro del cargo de Jefe de Clínica del Hospital Santo Tomás.

SOLICITUDES DE REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avallador Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Movimiento de la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas.

Avisos y Edictos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Hacen nombramientos en Gobierno

DECRETO NUMERO 178 DE 1936

(DE 14 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor José Isabel Mendieta, Mensajero de 6ª Categoría de la Oficina de Pacora, en reemplazo de Eduardo Guerrero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

DECRETO NUMERO 179 DE 1936

(DE 15 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señorita Celina Torrazza, Telegrafista de 3ª Clase de la Oficina de Aguadulce.

en reemplazo de Berenice de Ivaldy, quien abandonó el puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

No se avoca el conocimiento de un negocio

RESOLUCION NUMERO 254

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 254.—Panamá, Agosto 14 de 1936.

Procedente de la Gobernación de la Provincia y para los efectos del avocamiento de que trata el artículo 1729 del Código Administrativo, ha ingresado a esta Secretaría el expediente que contiene la demanda propuesta por Samuel J. Buchanan contra su ex-conviviente Agatha Taylor, relacionada con la alimentación y cuidados del menor Samuel James Buchanan, de cuatro meses de edad, hijo de ambos.

De acuerdo con los testimonios recibidos, el Alcalde Municipal de este Distrito, mediante Resolución número 7 de 28 de Abril de este año, resolvió que el menor Samuel James Buchanan debe ser entregado por su madre tres veces en la semana. (Sábado, Domingo y Miércoles) para que durante esos días permanezca al lado de su padre las horas, resolución que luego fué confirmada por

el Gobernador de la Provincia por medio de la número 74, de 26 de Junio del presente año.

La tramitación que ha sufrido el asunto ha sido correcta y ahora se pretende que el Poder Ejecutivo avoque el conocimiento de la controversia, pero después de estudiadas las pruebas del expediente se ha llegado a la conclusión, de que no es conveniente ni oportuno avocar dicho conocimiento, y así se resuelve.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Conceden la libertad a unos reos

RESOLUCION NUMERO 186

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 186.—Panamá, Agosto 14 de 1936.

Concédesse a Emmanuel Nathaniel Haughton, de 20 años de edad, y reo del delito de lesiones, la libertad condicional de que trata el artículo 20 del Código Penal, mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena de tres meses de reclusión a que fué condenado, ya que comprueba satisfactoriamente que es panameño; que no es reincidente y que ha observado buena conducta en la cárcel.

Como el reo ha cumplido con exceso las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 187

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 187.—Panamá, Agosto 14 de 1936.

Concédesse a Antonio Ortega, de 27 años de edad, y reo del delito de lesiones, la libertad condicional de que trata el artículo 20 del Código Penal, mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena de ocho meses de reclusión a que fué condenado, ya que comprueba satisfactoriamente que es panameño; que no es reincidente y que ha observado buena conducta en la cárcel.

Como el reo cumple las tres cuartas partes de su condena el día 24 del presente mes, se ordena su libertad en esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

Otorgan una beca a Manuel de J. Quijano

RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático.—Resuelto número 17.—Panamá, Agosto 14 de 1936.

En vista de que una de las dos becas que ha ofrecido espontáneamente el Gobierno del Ecuador al Gobierno de Panamá para cursar estudios militares en la ciudad de Quito está vacante por haber sido adjudicada la otra al

joven Humberto J. Chavarria, por Resuelto número 15 de 3 de los corrientes,

SE RESUELVE:

Concédesse al joven Manuel de Jesús Quijano la beca que queda disponible para hacer estudios militares en Quito, de acuerdo con el reglamento interno de la Escuela Militar de aquella capital.

Notifíquese.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Hacen nombramiento en Hacienda

DECRETO NUMERO 98 DE 1936 (DE 14 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Promuévese al señor Modesto Miranda al cargo de Agente Especial de la Administración General del Impuesto de Licores, en reemplazo del señor Carlos de la Torre, quien renunció el puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Es confirmada una Resolución

RESOLUCION NUMERO 87

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 87.—Panamá, Agosto 14 de 1936.

Ha ingresado en apelación a esta Superioridad, la Resolución número 1, dictada por el Liquidador de Impuestos de Puerto-Armañuel el 22 de Enero del corriente año, por la cual se le imponen a Aristides Fonseca Ortega las penas de comiso y multa de cien balboas como defraudador del Tesoro Nacional.

Al procesado Fonseca Ortega le fueron incautados dos pares de zapatos y un par de "jácquimas" procedentes de Costa Rica.

Llevado Fonseca al funcionario de instrucción y al ser interrogado sobre la procedencia de los artículos, confesó ser él la persona que introdujera al país los artículos de la referencia.

Sin embargo, el procesado ha apelado del fallo condenatorio cuyo recurso no ha sustentado no obstante haberse pasado con exceso el tiempo que la ley concede, de suerte que la situación jurídica del procesado no ha cambiado en nada.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución apelada. Notifíquese, regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

LEOPOLDO AROSEMENA.

GACETA OFICIAL, LUNES 17 DE AGOSTO DE 1936

3

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Reconocen auxilio a un Maestro

RESOLUCION NUMERO 75

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 75.—Panamá, Agosto 14 de 1936.

Con memorial de fecha 9 de Julio último pido a este Despacho el señor Toribio Berrio S., maestro de la Escuela de Punta Laurel, Distrito Escolar de Bocas del Toro, que se le declare transitoriamente inhabilitado para el servicio del magisterio por causa de enfermedad. Acompaña el interesado a su solicitud los certificados que para el caso exige el Decreto número 43 de 1925, y la Inspección General de Enseñanza, en oficio número impreso lo siguiente: "CLARK'S EMBROIDERY". Por tanto,

SE RESUELVE:

Declarar al señor Toribio Berrio S., transitoriamente inhabilitado para el servicio del magisterio por el término de tres meses conforme lo indica el certificado médico respectivo, por causa de enfermedad comprobada, y reconocerse el derecho de cobrar del Fondo de recompensas para maestros la suma de ciento cinco balboas equivalente a tres meses de sueldo como maestro de la escuela de Punta Laurel, Distrito Escolar de Bocas del Toro, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8º y 10 del Decreto número 43, de 15 de Junio de 1925.

Regístrese, con aniquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

JOSE PEZET.

LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.

Aceptan la renuncia a un Médico

RESOLUCION NUMERO 109

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 109.—Panamá, Agosto 14 de 1936.

Vista la renuncia presentada por el Dr. Alberto Navarro, efectiva desde el día 10 del mes en curso, como Jefe de Clínica del Hospital Santo Tomás, y atendidas las razones que para ello expone,

SE RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia del Dr. Alberto Navarro, y darle las gracias por los servicios que le ha prestado al Gobierno durante el tiempo que ha ejercido el cargo.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

SOLICITUDES DE REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Solicito a favor de "Clark & Company, Limited" de Anchor Mills, Paisley, Escocia, el registro de una marca de fábrica para amparar hilo de bordar.

Esta marca consiste en un círculo dentro del cual está impreso o lo siguiente: "CLARK'S EMBROIDERY COTTON FOR MACHINES"



y en el centro se ve la representación de un ancla con un pedazo de sogá colgando. También hay la forma de un escudo.

Panamá, Julio 22 de 1936.

Julio Arjona Q.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Agosto 13 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
J. E. LEFEVRE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Solicito a favor de "Clark & Company, Limited" de Anchor Mills Paisley, Escocia, el registro de una marca de fábrica para amparar hilo de coser.

La marca consiste en un círculo dentro del cual está impreso lo siguiente: "CLARK'S ANCHOR PEARL COTTON GRAM"



y en el centro se ve la representación de una ancla con un pedazo de sogá colgando.

La marca se usa como aparece en los facsímiles adjuntos, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma.

Panamá, Julio 22 de 1936.

Julio Arjona Q.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Agosto 13 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
J. E. LEFEVRE.

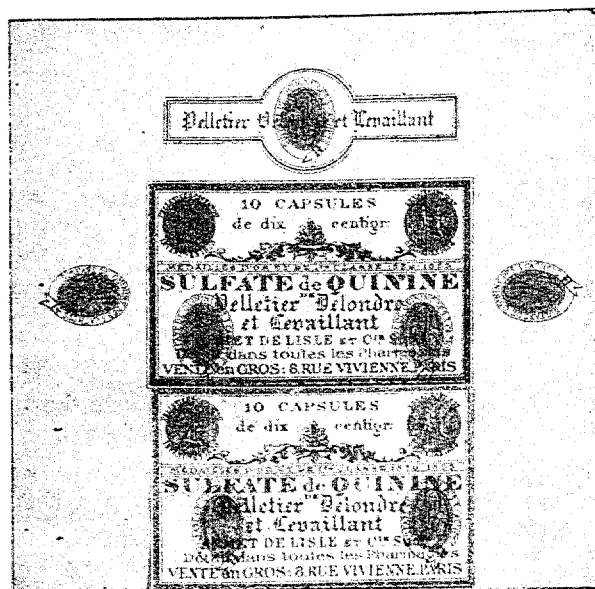
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

A nombre de la casa Etablissements "Rigaud S. A." de París, Francia, respetuosamente pedimos el registro de la marca en Panamá de nuestros representados, quienes ya la obtuvieron de Francia. La marca consiste en

cual el grabado donde se lee "Sulfate de Quinine des 3 Cachets". Estos óvalos se colocan así como sobre las etiquetas uno en cada lado y en el centro del sello franja. Todos ellos constituyen la marca, sin distingo de colores y de tamaños y colores y combinaciones de letras. Acompañamos los documentos de ley. Somos Molino & Moreno abogados en ejercicio.



dos etiquetas iguales pero sobre diferentes fondos tal cual se ven en las etiquetas adjuntas. Con adornos característicos cual se ve en los grabados y se lee en el centro de la etiqueta en letras mayúsculas "SULFATE DE QUININE" de "Pelletier Delondre et Levaillant" con inscripciones y detalles para su uso, cantidad y detalles de laboratorio. Una franja o sello característico donde se lee en su centro "Pelletier Delondre et Levaillant", papel de envolver con óvalos característicos

Panamá, Agosto 10 de 1936.
Molino & Moreno.—Ignacio Molino Jr.—Cédula número 47-1936.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Agosto 13 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

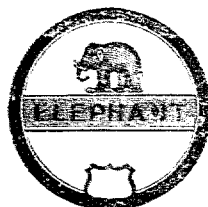
Solicito a favor de "Clark & Company, Limited" de Anchor Mills, Paisley, Escocia, el registro de una marca de fábrica para amparar hilo de coser.

Esta marca consiste en la representación de un elefante rodeado de un círculo y debajo de dicho elefante está impresa la palabra "ELEPHANT".

Dicha marca se usa como aparece en los facsímiles adjuntos; pero sus dueños se reservan el derecho de usarla en cualquier tamaño, color, y forma.

Panamá, Julio 22 de 1936.

Julio Arjona Q.



También hay la forma de un escudo.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Agosto 13 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

GACETA OFICIAL, LUNES 17 DE AGOSTO DE 1936

5

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

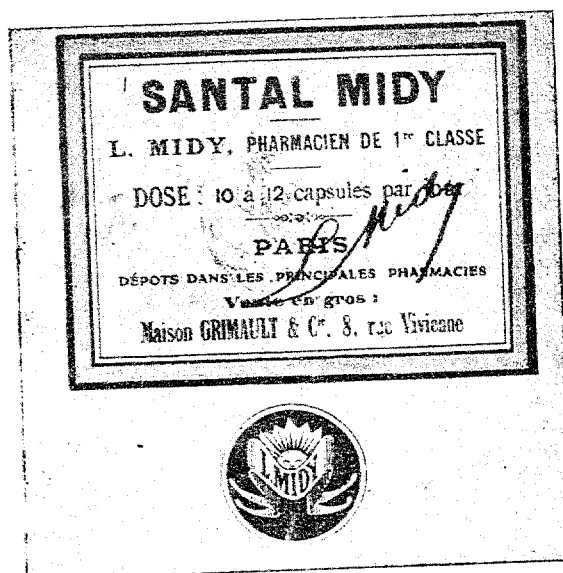
Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Molino & Moreno, respetuosamente pedimos a nombre de la sociedad "Etablissements Rigaud S. A." el registro de la marca "Santal Midy", sobre la cual ya se ha otorgado título en Francia. La marca consiste además de la denominación indicada en la etiqueta de forma casi

Todos estos signos constituyen la marca, sin distinguo de combina en los colores ni dimensiones de letras. En el centro de la etiqueta la firma "L. Midy". La casa es de París, Francia. Acompañamos los documentos de ley.

París, Agosto 10 de 1936.

Panamá, Agosto 10 de 1936.
Molino & Moreno.—Ignacio Molino Jr.—Cédula número 47-1089.



cuadrada sobre un fondo negro, como se ve en el marco formado por las líneas de color y dentro se lee "Santal Midy" "L. Midy Pharmacien de 1re Classe" con detalles de dosis y de laboratorio y dirección. En el centro un sello que así mismo constituye por separado parte de la marca. En el sello se ve una franja doblada en forma peculiar y un sol naciente en la curva formada por la franja donde se lee "L. Midy".

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

"Frosted Food Sales Corporation", una sociedad anónima organizada en Delaware, con oficina principal en el número 250 Park Avenue, Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña, que consiste en el diseño abajo adherido.

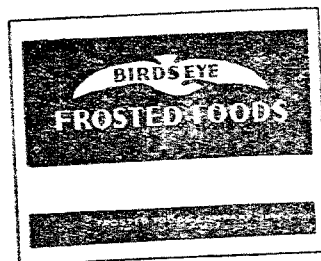
La marca consiste en la representación de un pájaro de color blanco, en vuelo, sobre un fondo negro. En el pájaro está impreso en blanco la leyenda BIRDS EYE, y

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Agosto 13 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.



debajo, el blanco FROSTED FOODS; inmediatamente debajo hay una faja en blanco, y después una en negro en que está impresa (en blanco) el nombre del dueño original de la marca "Frosted Foods Company, Inc."

La marca se usa para amparar y distinguir Productos alimenticios congelados, a saber: cordero, tocino, vaca, ternera, y salchichas, pescado, mariscos, vegetales y frutas (de la Clase 43 de los Estados Unidos, Alimentos o ingredientes de alimentos); y se ha venido usando en el comercio de la solicitante y sus predecesores en título, aplicándola a sus productos desde el 15 de Febrero de 1935.

Se renuncia cualquier derecho que pueda tener y para los fines del registro únicamente, la solicitante no reivindica el derecho exclusivo al contorno de la etiqueta y a la palabra "FOODS" cuando dicha palabra no forma parte de la razón social de la solicitante.

La marca se usa aplicada o fijada sobre los productos, imprimiéndola o fijándola en otras maneras sobre las latas, paquetes, cartones u otros receptáculos, y en otros modos convenientes.

El dueño se reserva el derecho de usar la marca en todo tamaño, forma, y le introducir variaciones en las diferentes partes que la componen, sin que por ello se altere el carácter distintivo de ella.

La marca fue primeramente registrada por "Frosted Foods Company, Inc." y cedida en Noviembre 23 de 1932 a "Frosted Foods Sales Corporation", dueña actual.

Se acompaña a esta solicitud a) Registro de la marca en los Estados Unidos N° 285,148 de Julio 14 de 1931; b) Comprobante de pago del impuesto; c) 4 Ejemplares de la marca, y un clisé para reproducirla; d) Poder de la compañía.

Panamá, Agosto 8 de 1936.

Lombardi e Icaza.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Agosto 13 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Molino & Moreno, abogado en ejercicio, respetuosamente pedimos a nombre de la casa "Etablissements Rigaud S. A., de París, Francia, el registro de la marca "Sirop de Dusart" y de la firma "L. Dusart" de propiedad de dicha casa, sobre la cual ya se le expidió título en Francia. Además de los signos indicados constituyen la marca las dos etiquetas adjuntas con sus grabados característicos, la primera una etiqueta casi cuadrada donde se ven, en su parte superior, dos gallos y el signo del gorro frigio significando Francia y del otro lado el escudo inglés o de la Gran Bretaña leyéndose en su parte superior "Pharmacie Francaise & Anglaise". Luego se lee "SIROP DE DUSART".



con la designación del modo de usarlo y detalles de laboratorio y dirección. Atravesada en su parte inferior se ve la firma "L. Dusart". La otra etiqueta rectangular tiene en su centro un círculo donde se ve la firma "L. Dusart" y un par de caritas aladas con su dibujo característico. Ambas etiquetas están adornadas con los dibujos que se ven en el grabado. Esta marca ampara productos de farmacia. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, Agosto 10 de 1936.

Molino & Moreno.—Ignacio Molino Jr.—Cédula número 47-1089.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Agosto 13 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

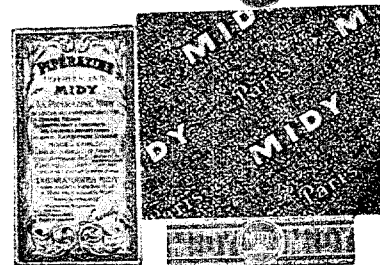
J. E. LEFEVRE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

A nombre de la casa "Midy Freres" de París, Francia, fabricantes de productos farmacéuticos, respetuosamente pedimos el registro en Panamá de la marca que describimos a continuación de propiedad de nuestros representados, quienes tiene ya título sobre dicha marca expedido en Francia. La marca consiste en la denominación "Piperazine Midy" independiente de toda forma distintiva. La etiqueta rectangular cual el grabado donde se lee en letras rojas "Piperazine Effervescente Midy" y luego los detalles de su componente y demás informes de laboratorio. Letras en dicha etiqueta de rojo y negro con la firma "L. Midy" un sello circular cual el grabado donde se lee "Midy" en su centro y Productos Farmacéuticos en su circunferencia. Una banda cual el grabado con la indicación "Midy" en el centro y demás detalles de laboratorio tal cual el grabado con las inscripciones en él indicadas y otra envoltura de papel de fondo azul con impresiones blancas cual el grabado, donde se lee el nombre "Midy", París, Product Pharmaceutique.



Todos estos signos distintivos constituyen la marca sin distinguo de colores, combinaciones y letras y con los adornos característicos de la etiqueta. Acompañamos los documentos de ley.

Somos Molino & Moreno, abogados en ejercicio.

Panamá, Agosto 10 de 1936.

Molino & Moreno.—Ignacio Molino Jr.—Cédula número 47-1089.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Agosto 13 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Molino & Moreno, abogados en ejercicio, respetuosamente pedimos a nombre del Dr. Pierre Boucard de París Francia, el registro de la marca que constituye la denominación "Vaxa" independiente y tal cual figura en sí, y de la etiqueta de fondo blanco donde se ve un círculo rojo y un cuadrado así mismo rojo dentro del cual se

GACETA OFICIAL, LUNES 17 DE AGOSTO DE 1936

7

lee la palabra "Vaxa" una raya roja y la inscripción así mismo en letras mayúsculas "DU DR. BOUCARD".



La marca se grava, imprime, aplica tanto a los productos mismos como a sus envolturas y etiquetas y ampara productos farmacéuticos. Acompañamos los documentos de ley. Esta marca está registrada en Francia a nombre de nuestro poderdante.

Panamá, Agosto 10 de 1936.

Molino & Moreno.—Ignacio Molino Jr.—Cédula número 47-1089.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Agosto 13 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
J. E. LEFEVRE.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Molino & Moreno, abogados en ejercicios, respetuosamente pedimos a nombre de los "Laboratorios Du Docteur Debat", Sociedad Anónima de París, Francia, el registro de la marca que constituye la denominación "PANCRINOL".

PANCRINOL

Esta marca le ha sido otorgada ya en Francia a nuestros poderdantes y ampara productos farmacéuticos de dicha Sociedad y se imprime, grava, aplica, sobre los productos mismos, o sobre sus envolturas y etiquetas tanto en los productos farmacéuticos como químicos. La marca lo es sin distinción de colores, combinaciones y tamaños de letras. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, Agosto 10 de 1936.

Molino & Moreno.—Ignacio Molino Jr.—Cédula número 47-1089.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Agosto 13 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

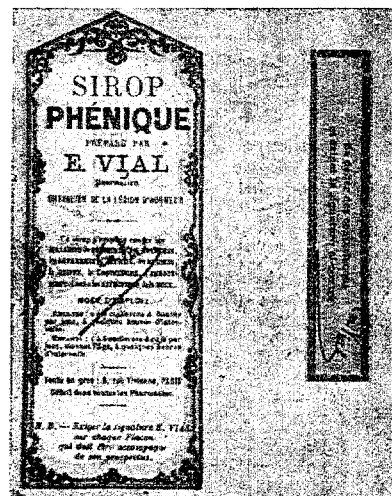
J. E. LEFEVRE

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

A nombre de la casa "Etablissements Rigaud S. A." de París, Francia, respetuosamente pedimos el registro en Panamá de la marca de propiedad de nuestros representados, la cual le ha sido ya otorgado en Francia. La marca consiste 1° en una etiqueta en la cual el grabado con adornos característicos donde se leen las inscripciones siguientes: "Sirop Phenique Preparé Par E. Vial" siguen luego detalles de laboratorio y de los méritos y usos de la preparación. Sobre lo escrito y en caracteres de distinto color, se lee atravesado "Sirop Phenique Vial" y una firma E. Vial. El fondo o papel de envolturas del color que se indica en el grabado donde se lee en letras mayúsculas "A PARIS" y 2° Una banda del mismo fondo y color donde se lee "Se défier des contrefaçons et exiger la signature ci-contre"; y la firma "Em. Vial".



Todos estos signos constituyen la marca que ampara productos de farmacia. Acompañamos los documentos de ley. Somos Molino & Moreno, abogados en ejercicio.

Panamá, Agosto 10 de 1936.

Molino & Moreno.—Ignacio Molino Jr.—Cédula número 47-1089.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Agosto 13 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

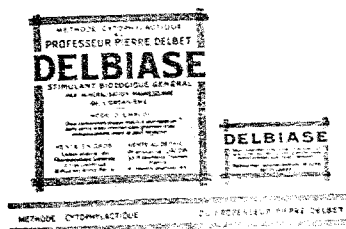
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

A nombre de la casa de París, Francia, "Etablissements Rigaud S. A." pedimos el registro de la marca que describimos a continuación, la cual ya les ha sido otorgado en Francia y que es de propiedad de dicha casa, amparando productos de farmacia. La marca consiste en la denominación DELBIASE por sí misma y los tres signos característicos que describimos a continuación.

1º) Una etiqueta cuadrada formando cuadro cinco líneas cual el grabado y donde se lee en letras de diferentes tamaños lo siguiente: "Methode Cytophyllactique du Professeur Pierre Delbet" "Selbiase" "Stimulant Biologique General". También se leen detalles de la preparación y pormenores para su uso y de laboratorio. 2º) Una etiqueta pequeña rectangular con cuatro líneas formando el rectángulo donde se lee con letras mayúsculas "DELBIASE" y detalles de la preparación. y 3º) Una franja con cuatro rayas en las partes superior e inferior donde se lee "Methode Cytophyllactique Du Professeur Pierre Delbet."



Los colores, y tamaños de letras y colores de las mismas pueden variarse a voluntad de los dueños. Acompañamos los documentos de ley. Somos Molino & Moreno, abogados en ejercicio.

Panamá, Agosto 10 de 1936.

Molino & Moreno.—Ignacio Molino Jr.—Cédula número 47-1039.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Agosto 13 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Joaquín Segundo, mayor y de este vecindario, apoderado de la Breitenmurger Portland - Cement Fabrik, de Lagerdorf, Holstein, Alemania y también con oficina principal en Hamburgo, solicito a Ud. se sirva otorgar a favor de dicha firma el registro de la marca de fábrica "HERCULES"



que sirve para distinguir cemento Portland, cal, fertilizante, grada cruda, grada lavada y toda clase de productos de tierra cocida para construcción.

Acompaño un disq. el recibo de pago del impuesto, cuatro facsimiles, el certificado expedido en Alemania y el poder que me acredita.

Panamá, Julio 17 de 1936.

Joaquín Segundo.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Agosto 13 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Molino & Moreno, abogados en ejercicio, respetuosamente pedimos a nombre de la Sociedad "Etablissements Rigaud S. A." de París, Francia, el registro de la marca de fábrica y comercio que ya les fue expedido en París sobre la misma marca. La marca consiste en una etiqueta y dos bandas, tal cual lo indican los grabados adjuntos. La etiqueta consta de varias anotaciones así como las bandas. En la etiqueta se leen las palabras "Sirop de Naifort" "Iode" "Prepare a Froid" "De Grimault et Cie". Sigue luego un grabado y leyenda de los méritos de la preparación y detalles de la misma. Una de las bandas, la superior tiene una pequeña leyenda y la firma "Grimault et Cie". La banda inferior tiene así mismo una leyenda sobre la preparación.



Estos tres signos constituyen la marca, sin distinción de colores, y combinaciones de colores y letras. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, Agosto 10 de 1936.

Molino & Moreno.—Ignacio Molino Jr.—Cédula número 47-1039.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Agosto 13 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

A nombre de la casa L. T. Piver, Sociedad Anónima de París, Francia, respetuosamente pedimos el registro de la marca de propiedad de nuestros poderdante, la cual

le ha sido ya expedida en Francia. La marca la constituye la denominación "Reve D'Or" independiente en sí misma y las etiquetas de forma ovalada con montes superiores e inferiores de oro sobre el fondo azul. En ambas etiquetas una pequeña y otra grande, se leen en letras de oro; "REVE D'OR" L. T. Piver, Paris".



La marca ampara artículos de perfumería y acompañamos los documentos de ley. Somos Molino & Moreno, abogados en ejercicio.

Panamá, Agosto 10 de 1936.

Molino & Moreno.—Ignacio Molino Jr.—Cédula número 47-1089.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Agosto 13 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. E. LEFEVRE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

A nombre de "Etablissements Rigaud S. A." de París, Francia, respetuosamente pedimos el Registro en Panamá de la marca de nuestros poderdantes, la cual se encuentra ya registrada en Francia que constituye la marca "Elixir Dépuratif Du Dr. Cazenave". La marca la constituyen dos etiquetas y una banda así: 1ª) etiqueta rectangular con bordes adornados. En su centro se lee "Elixir" "Dépuratif" "du" "Dr. Cazenave" sigue una medalla coronada y detalles de su valor médico y de laboratorio. En su centro atravesando se lee en letras blancas "Cazenave". 2ª) etiqueta del mismo tamaño, forma y adornos que la primera, con indicación del medio de emplear el elixir y una firma: L. H. Cazenave. En el centro de la 2ª etiqueta se lee a-1 mismo en letras blancas "Cazenave". 3ª) una faja corta con la firma y detalle de garantía.



Estos tres signos constituyen la marca y se usa sobre artículos farmacéuticos.

Acompañamos los documentos de ley. La marca sin distingo de colores y tamaños de letras. Somos Molino & Moreno abogados en ejercicio.

Panamá, Agosto 10 de 1936.

Molino & Moreno.—Ignacio Molino Jr.—Cédula número 47-1089.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Agosto 13 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Molino & Moreno, abogados en ejercicio, respetuosamente pedimos a nombre de la casa Etablissements Rigaud S. A. de París, Francia, el registro de la marca "UN AIR EMBAUMÉ"

UN AIR EMBAUMÉ

de propiedad de nuestros poderdantes. Esta marca ha sido ya registrada en Francia. La marca la constituyen las palabras indicadas sin distingo de colores, tamaños y combinaciones de letras y ampara productos de perfumería. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, Agosto 10 de 1936.

Molino & Moreno.—Ignacio Molino Jr.—Cédula número 47-1089.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Agosto 13 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: ADMINISTRACION:
Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, N° 137 la Sección de Hacienda y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B. 0.75.—En el extranjero: B. 1.60 donde
haya que pagar franco.

Valor del número suelto: B. 0.05.—Valor del número atrasado: B. 0.10

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Molino & Moreno, abogados en ejercicio, respetuosamente pedimos a nombre de "Etablissements Rigaud S. A." de París, Francia, el registro en Panamá de la marca ya registrada en Francia que constituye la denominación "Cigarettes Indiennes" tomada en sí misma y con los otros signos característicos de dicha marca, o sea la envolturas de papel de cada cajeta de un fondo anaranjado en su parte superior en forma de óvalo y en color negro u oscuro se lee entre los óvalos "Grimault & Cie.". Luego en su parte inferior entre los óvalos "Pharmaciens Paris". En el centro se lee "Cigarettes Indiennes" "Au Cannabis Indica" y detalles de su valor curativo. Los óvalos están formados por una correa con su hebilla en la parte inferior cual el grabado adjunto. Un sello pequeño redondo de fondo oscuro donde se lee "Grimault & Cie" "Pharmaciens" "Rue Vivienne 8 Paris". En su parte posterior como contra-etiqueta un dibujo cual se indica en el grabado dentro de un marco rectangular y donde se lee "Comme Garantie" la indicación de la misma y la firma "GRIMAULT & CIE."



Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, Agosto 10 de 1936.

Molino & Moreno.—Ignacio Molino Jr.—Cédula número 47-1089.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá,
Agosto 13 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

A nombre de los "Etablissements Rigaud S. A." de París, Francia, respetuosamente pedimos el registro de la marca "Vin de Peptone", de propiedad de dicha casa, la cual le ha sido ya registrada en Francia. La marca además de la denominación indicada la constituyen: 1°) La etiqueta de forma rectangular en la cabecera de la cual se ve un grabado de una vaca dentro de una letra C sobre pedestal sobre el cual se lee "Peptones Pepsiques". También se leen en carácter distintivos Marquede Fabrique "Vin de Peptone de Chapoteaut", y seguido de detalles del vino y sus propiedades. 2°) Un sello redondo donde se lee "Chapoteaut 8 Rue Vivienne - Paris Pharmacies". 3°) Una banda con inscripción de garantía y firma D. Chapoteaut 4°) Papel de envoltura y fondo con los signos y decoraciones del grabado adjunto.



Todos estos signos forman la marca, y a estos productos de farmacia. Acompañamos los documentos de ley. Somos Molino & Moreno, abogados en ejercicio.

Panamá, Agosto 10 de 1936.

Molino & Moreno.—Ignacio Molino Jr.—Cédula número 47-1089.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá,
Agosto 13 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Justo Arosemena, Secretario Gerente de la Compañía Licorera de Panamá, S. A., domiciliada en esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 47-4156, solicito

para dicha compañía el registro de una marca de fábrica que viene usando para amparar y distinguir en el comercio toda clase de licores y vinos de fabricación nacional.

La marca consiste:

1º En las palabras GOLDEN OAK, las cuales servirán para señalar los licores y vinos, que la compañía desea amparar bajo esa denominación distintiva.

2º En una etiqueta que consiste en la reproducción de un trozo de madera circular, sin labrar, según el dibujo que se acompaña, cuyo trozo deja ver claramente, tanto el corazón como las vetas naturales del árbol, igual que parte de la corteza del mismo.

Sobre la cara de ese trozo de madera, en forma original, como aparece en el dibujo, se encuentra hecho también con trocitos de madera en bruto, la frase en forma del distintivo de la marca, que como ya queda expresado son las palabras GOLDEN OAK, que tiene relación directa con el diseño de la etiqueta que demuestra un trozo de madera DE ROBLE DORADO, o sea la traducción al castellano de la marca de fábrica solicitada. La etiqueta mencionada luce, además, en uno de sus extremos, una cinta tricolor la cual parece que estuviera pegada en parte atrás del trozo de madera que forma la etiqueta.

Los distintivos anotados en los puntos 1º primero y 2º segundo de esta solicitud, conjuntos o separadamente componen la marca. La Compañía reclama para sí además de las palabras GOLDEN OAK, y como parte esencial del registro que hoy solicita, la reproducción original y precisa de la etiqueta descrita en el segundo 2º punto de esta solicitud y que consiste en la siguiente de que la etiqueta es la reproducción del trozo de un árbol en forma circular, con la letras formadas por trocitos pequeños de madera en la forma citada, haciendo constar que en la fecha que se hace la presente solicitud, no existe en el mercado marca alguna que pueda confundirse con la que hoy se solicita.



La Compañía se reserva el derecho de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste la marca aludida sin que por ello se altere su carácter distintivo que es como queda expresado. La marca se usa sobre los envases que contienen el producto amparado por la misma o como lo estime más conveniente a sus intereses la mencionada Compañía, en diferentes formas, idiomas y colores.

Acompaño los requisitos que exige la Ley.

Panamá, Agosto 12 de 1936.

Justo Arosemena.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Agosto 14 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

SOLICITUD

de registro de una marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

A nombre de la sociedad "Joseph S. Finch & Company", organizada en el Estado de Pensilvania, y con domicilio en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicito el registro de una marca de fábrica que usa para amparar en el comercio whisky y espíritus destilados potables de toda clase.

Consiste la marca en la representación de un círculo de doble línea espaciado por medio de radios, y la frase distintiva "OLD SCHENLEY"

**OLD
SCHENLEY**



que aparece sobre el círculo y dentro de éste, como se muestra en los facsimiles.

La marca se usa estampándola o adhiriéndola a la mercadería o a sus envases como sea conveniente, en tamaños, formas y colores variados aunque sin alterar su distintivo.

Se acompañan los anexos legales.

Panamá, Agosto 13 de 1936.

Angel L. Casis.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Agosto 14 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Previo el trámite regular de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes, ruego a usted que ordene el registro de la marca de fábrica "TRICOCEFAL".

"TRICOCEFAL"

a favor del señor Marco A. Parra F., de Barranquilla, República de Colombia, quien es el dueño de esa marca y la usa para amparar y distinguir en el comercio un producto farmacéutico de su fabricación.

La marca se aplica a los envases que contienen el producto como sea conveniente, y el dueño se reserva el derecho de usar la marca en toda forma, tamaño y color, e introducir variaciones, aunque sin alterar el carácter distintivo de la marca ya expresado.

Acompaño los requisitos necesarios.

Panamá, Febrero 8 de 1936.

Francisco A. Moreno.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá,
Agosto 13 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL,
para los efectos legales.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la
Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

CUADRO NUMERO 568

(Día 15 de Agosto)

Kwong Mee Long Cia., avena, 80 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	B. 181.00	Salomón Acoca, medias de seda, medias de algodón, 3 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	236.70
Kwong Mee Long Cia., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	224.00	George See, sardinas en latas, 50 bultos, por vapor Bergens, de Trondjen, por	145.00
Compañía Cynos S. A., 30000 cigarros toscanos, 4 bultos, por vapor Conte Di Savoia, de Génova, por	575.00	Compañía Cynos S. A., brillantina, polvos, agua de colonia, carmin, 3 bultos, por vapor Oregón, de El Havre, por	1.229.42
McClelland Agencies, refrigeradora eléctrica, máquina de cortar hierba, 4 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	101.69	Panamá Furniture, canastos y muebles de mimbre, 25 bultos, por vapor Gertrude Maersk, de Hong Kong, por	236.98
Julio Vos, zanahorias, lechugas, repollos, manzanas, 22 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	60.05	The Henriquez (Fidanque Bros), papas, 250 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	947.50
E. A. González, laca, 4 bultos, por vapor Eisvold, de Kobe, por	104.98	Virgilio Capriles, mana, manita, incienzo magnesia, aceite de castor, 11 bultos, por vapor Conte Di Savoia, de Génova, por	251.26
Eisenmann & Eleta, pañuelos de algodón, polainas de cuero, 8 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	989.83	Rdo. P. Angel Martín, Plamarique vino blanco, para misa, 10 bultos, por vapor Juan Sebastian Elcano, de Tarragona, por	190.80
Harry C. Nicholls, repuestos para autos, 3 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	22.73	Grebien & Martínez, alambre de red para cercas, 10 bultos, por vapor Counsellor, de Liverpool, por	158.98
Shung Fat & Co., aceite de ricino, 6 bultos, por vapor Conte de Savoia, de Génova, por	172.00	José Wong Cia, lociones, polvos, brillantina, jabón, 2 bultos, por vapor Oregón, de El Havre, por	148.84
Luis Angelini, aperitivos Pernod, 5 bultos, por vapor Oregón, de El Havre, por	82.75	Shiro Kuro Kawa, sobrecamas, toallas, cordones para zapatos, 11 bultos, por vapor Katsuragi Marú, de Yokohama, por	290.72
Luis Angelini, aperitivos Pernod, 5 bultos, por vapor Oregón, de El Havre, por	107.87	Shiro Kuro Kawa, papel de escribir, 1 bulto, por vapor Katsuragi Marú, de Yokohama, por	47.56
Luis Angelini, cognac Martell, 20 bultos, por vapor Cerons, de Burdeos, por	330.00	Compañía Panameña de Fuerza y Luz, accesorios de tubería, pernos, papel, 27 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	597.48
Luis Angelini, cognac Martell, 10 bultos, por vapor Cerons, de Burdeos, por	163.00	Compañía Panameña de Fuerza y Luz, aceite lubricante, 5 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	95.90
Horna Hnos., cocinas de carbón, heladeras, planchas, 18 bultos, por vapor Axel Johnson, de Gotherburgo, por	263.08	Compañía Panameña de Fuerza y Luz, accesorios de tubería de hierro, 6 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	59.24
Félix B. Maduro, máquinas para afeitar, 1 bulto, por vapor Costa Rica, de Londres, por	599.83	Compañía Panameña de Fuerza y Luz, ventiladores eléctricos, bombillos, 73 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	1.049.19
Icaza & Cia., válvulas, accesorios de tubería, glicerina, 4 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	186.48	Salvador Rodríguez, bogotanas, pañuelos, medias de algodón, 7 bultos, por vapor Venice Marú, de Kobe, por	570.58
H. E. Williams, ropa interior de rayón, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	107.10	Shung Woo Heng, avena, 75 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	159.00
Angel Severino, bolsas de papel sin impresión, 4 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	62.60	Shung Woo Heng, harina de trigo, 250 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	535.00
Joaquín Ruiz Alvarez, aceite de ricino, manita, ampollitas, 5 bultos, por vapor Conte Di Savoia, de Génova, por	211.16	Chapman & Cia., aceite de bacalao, jabón de Reuter, tricófero, 7 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	101.60
Francisco Lo Médico, avena para animales, 100 bultos, por vapor Lahn, de Corral (Chile), por	164.50	Elisa de Chung, tacones de madera para zapatos, 8 bultos, por vapor Portland, de Hambur, por	314.85
		Sasso & Cia., cinturones de hule, joyas falsas, libretas, 5 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	54.50
		García S. en C., harina de trigo, 50 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	146.25
		Cia. Kito Chen, repollos, apio, lechugas, cebollas, etc., 18 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	38.72
		Cia. Cynos S. A., vino vermouth, anuncios, 26 bultos, por vapor Presidente Garfield, de Génova, por	100.34

GACETA OFICIAL, LUNES 17 DE AGOSTO DE 1936

13

E. Arosemena, frascos vacíos, 7 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	25.80	Mariano Arosemena, pates de vidrio, tapitas, etc., 58 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	278.40
Robert Dixon, máquinas de escribir, 6 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	346.50	Benjamin Chen, margarina, 300 bultos, por vapor Costa Rica, de Amsterdam, por	467.20
S. A. Chhgaigall, telas de seda, 4 bultos, por vapor Tai Ping Yan, de Yokohama, por	293.85	Delgado & Pryce, tela engomada para forros de zapato, 2 bultos, por vapor Ulúa, de Boston, por	127.22
Antonio Fong Cia., vinagre, almejas en latas, hongos, etc., 21 bulto, por vapor Ciron, de Burdeos, por	278.75	Cia. Cynos S. A., cubiertas de goma para autos, 200 bultos, por vapor Presidente Roosevelt, de El Havre, por	2 834.10
The Star & Herald, ácido nítrico, sulfato de hierro, etc., 7 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	70.80	Cia. Cynos, S. A., cubiertas de goma, cámaras de aire, 168 bultos, por vapor Presidente Roosevelt, de El Havre, por	2 834.10
Mario Preciado & Cia., tinteros de porcelana, 3 bultos, por vapor Portland, de Hamburgo, por	83.70	Day & Night Garage, pintura, repuestos para autos, 7 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	217.89
The Star & Herald, suplementos para periódicos, 16 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	77.00		
R. E. Hopkins, repuestos para autos, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	6.00		
Day & Night Garage, llantas y cámaras de aire de goma, 4 bultos, por vapor Madden Dam, de Nueva York, por	82.18		
Novedades Antonio, artículos de porcelana, 5 bultos, por vapor Eldsvold, de Nagoya, por	328.62		
H. E. Williams, papel de lija, dedales, vasos esmaltados, 7 bultos, por vapor Caribia, de Hamburgo, por	237.92		
J. Mahn, saga sisal, pelotas de goma, artículos esmaltados, 21 bultos, por vapor Hamburgo, de Hamburgo, por	841.45		
C. D. Levy, pintura de agua, 28 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	126.60		
The Henríquez Cia., cognac martel, 30 bultos, por vapor Cerones, de Burdeos, por	475.20		
Benjamin Chen, vasos de papel, 10 bultos, por vapor Santa Rosa, de Nueva York, por	55.75		
Gilberto Brid, agua gaseosa, 10 bultos, por vapor Laconia, de Liverpool, por	90.74		
Verhomal Khubchand, batas y pijamas de seda, 6 bultos, por vapor Presidente Pierce, de Yokohama, por	574.97		
E. A. González, juguetes de mimbre, 33 bultos, por vapor Nejima Marú, de Hong Kong, por	238.89		
Sing Kee & Cia., calcetines de seda, 5 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	843.46		
Isaac Brandon & Bros. galletas, 8 bultos, por vapor Lechgoil, de Londres, por	318.31		
Cia. Cynos S. A., vino tinto, blanco, 32 bultos, por vapor Feltre, de Génova, por	168.90		
Nagao & Murase, calcetines de seda, 2 bultos, por vapor San Angelo, de Baltimore, por	307.30		
James A. Zetek, muestras de tables de fibra, 1 bulto, por vapor Metapán, de Nueva Orleans, por	2.89		
Esteban Durán, reglas de madera, 6 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	97.50		
Kong Chung Hing, bombos de madera, malletas de cuero, tazas, 11 bultos, por vapor Katsuragi Marú, de Yokohama, por	259.03		
Julio Anzola, afrecho, 500 bultos, por vapor Lahn, de Talcabano, por	272.45		
Legación de Honduras, gabinete para loza, curiosidades, etc., 2 bultos, por vapor Chiriquí, de Los Angeles, por	47.90		

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 14 de Agosto)

Nº 709. Fidanque Hermanos e Hijos. Se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 29 de Julio del corriente año por la Junta de Administración de esta sociedad, y la carta original del Consejo de Asesores de esta Compañía que aprueba lo resuelto en la mencionado sesión.

Nº 710. Sociedad Kol Shearith Israel. Se protocoliza los nuevos estatutos de esta sociedad aprobados en la sesión celebrada el 30 de Abril del corriente año, cuya acta fue protocolizada por escritura pública número 688 de 7 de agosto de 1936, de esta Notaría.

Nº 711. Los señores Octavio Augusto de Yeaza y Genarina Pérez de Yeaza, hacen constar como han quedado varias fincas de su propiedad situadas en esta ciudad, que formaron parte de la finca Chorrillo de la Peña, después de deducir lo que pertenece hoy a la Zona del Canal, y otros lotes segregados para calles, y declara varias mejoras.

Nº 712. Emma Guardia Ponce, Concepción Guardia Ponce y otros representados por su madre la señora Soledad Ponce de Guardia, constituyen hipoteca a favor de la Caja de Ahorros y el Banco Nacional cancela obligación hipotecaria.

Nº 713. Compañía Faustina, S. A. Se protocoliza una copia del acta de la sesión celebrada el 3 de agosto del corriente año por la Junta Directiva de dicha sociedad.

Nº 714. El Gobierno Nacional traspasa a título de venta gratuito al señor José del Carmen Rosario un lote de terreno de la parcelación de Río Congo, en jurisdicción del Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá.

(Día 15 de Agosto)

Nº 715. El señor Octavio Augusto de Yeaza da en arrendamiento un local situado en la Avenida Central que forma parte de su finca número 5675, casa número 72, al señor Chee Chow Yun.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 14 de Agosto)

Nº 556. Por la cual el Municipio de Los Santos, recibe un préstamo del Banco Nacional, de B. 4.000.00.

Nº 557. Por la cual la señora Azael Dubois viuda de Palma vende a la señora Petra Padilla, un terreno con su tumba en el Cementerio Amador de esta ciudad, por la suma de B. 350.00.

Nº 558. Por la cual la sucesión de Don Eduardo Ycaza cancela hipoteca constituida por el Dr. Leopoldo Humberto Mazzola, y asumida por el señor Juan de la Guardia.

Nº 559. Por la cual le señor Juan Euribiades Jiménez vende a la señora Aminta Bernaschina de Duque, un lote de terreno servidumbre, en Pueblo Nuevo de Las Sabanas, de esta ciudad, por B. 10.00.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día catorce de Agosto de mil novecientos treinta y seis

As. 1599. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Colón el 7 de Agosto de este año, a favor de la razón social de la casa Gosta Tamm, domiciliada en esa ciudad.

As. 1600. Diligencia de fianza extendida ayer ante el Juez Cuarto Municipal de este distrito, por la cual Virgilio Tejada Luna constituye hipoteca a favor de la sucesión intestada de Camacho Sánchez de Rodríguez, sobre una finca situada en Colón, para responder a dicha sucesión de los perjuicios que pueda causarle Virginia María Rosero, con una acción de secuestro.

As. 1601. Oficio número 404 de ayer, del Juez Primero de este Circuito, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud de Virgilio Tejada Luna, como cesionario de Antonio Melillo, ha decretado secuestro de la renta que produce una finca situada en La Chorrera, de propiedad de José Motta.

As. 1602. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá el 28 de Julio de este año, a favor de la razón social de la casa "Yau Fu", de este domicilio.

As. 1603. Escritura número 500 de 23 de Julio de este año, de la Notaría Segunda, por la cual "Lui Kiet León & Compañía Ltda.", vende a Yau Fu un establecimiento comercial en esta ciudad, y se declara disuelta y liquidada dicha compañía.

As. 1604. Escritura número 36 de 3 de Agosto actual, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Boquete, por la cual dicho municipio vende a Enrique Halphen & Compañía, un solar de esa población.

As. 1605. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Colón el 7 de Agosto actual, a favor de la razón social de la casa "Chung Hing Lung", de ese domicilio.

As. 1606. Escritura número 717 de 2 de Agosto de 1934, de la Notaría Primera, por la cual Mauricio Benjamín Fidanque cancela obligación hipotecaria a la sociedad The Hindi Supply Co. S. A.

As. 1607. Contrato celebrado en Colón el 6 de los corrientes, por el cual la Colón Motors Inc., vende condicionalmente un carro marca Ford, a F. W. Benny.

As. 1608, 1609, 1610, 1611 y 1612. Contratos celebrados en Panamá en Agosto actual, por los cuales la United Motors Inc., vende condicionalmente sendos carros marca Ford a los señores: Raymond A. Harvie, Teresa de Kaleswsky, Octavio A. de Ycaza, Richard W. Fuller y Carlos W. Humer.

As. 1613. Escritura número 706 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual The Chase National Bank of the City of New York cancela obligación hipotecaria a Samuel Price Wilson.

As. 1614. Escritura número 712 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Emma Guardia Ponce, Concepción Guardia Ponce y otros, representados por su madre Soledad Ponce Guardia, constituyen hipoteca a favor de la Caja de Ahorros y el Banco Nacional cancela obligación hipotecaria.

As. 1615. Escritura número 711 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Octavio Augusto de Ycaza y Genarina Pérez de Ycaza hacen constar como han quedado varias fincas de su propiedad, situadas en esta ciudad, que formaron parte de la finca Cherrillo de la Peña, después de deducir los que pertenecen hoy a la Zona del Canal y otros lotes segregados para calles, y declarar varias mejoras.

As. 1616. Escritura número 213 de 12 de Marzo de 1935, de la Notaría Primera, por la cual la Compañía de Tomás Arias, S. A., vende a Miguel Angel Grimaldo Bernal dos fincas situadas en el distrito de Penonomé.

As. 1617. Escritura número 707 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual María Concepción Hinojosa de Lindo cancela obligación hipotecaria a Edwin Holness.

As. 1618. Escritura número 708 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Edwin Holness constituye hipoteca a favor de Alexis Lindo sobre una finca situada en esta ciudad.

El Sub-Registrador General de la Propiedad,

JOSE TERESO CALDERON B.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día quince de Agosto de mil novecientos treinta y seis

As. 1619. Escritura número 194 de 11 de Agosto actual, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Chung Muck confiere poder general a Ramón Chung.

As. 1620. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Chiriquí, a favor de la razón social de la casa Chung Muck, domiciliada en Puerto Armuelles.

As. 1621. Escritura número 558 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual la sucesión de Eduardo Ycaza cancela hipoteca constituida por Leopoldo Humberto Mazzola y asumida por Juan de la Guardia.

As. 1622. Escritura número 688 de 7 de Agosto actual, de la Notaría Primera, por la cual la sociedad Kol Shearith Israel protocoliza el acta de la sesión general extraordinaria celebrada el día 30 de Abril de 1936.

As. 1623. Escritura número 710 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual se protocolizan los nuevos estatutos de la sociedad Kol Shearith Israel, aprobados en la sesión celebrada el 30 de Abril de este año.

As. 1624. Oficio número 403 de 13 de Agosto actual, del Juez Primero de este Circuito, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud del Banco Nacional, ha elevado a la categoría de embargo el secuestro decretado sobre la séptima parte de varias fincas situadas en Panamá, pertenecientes a Adelaida Pinel.

El Sub-Registrador General de la Propiedad,

JOSE TERESO CALDERON B.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 14 de Agosto)

Eusebia Ferré, Alberto Mock.

DEFUNCIONES

(Día 14 de Agosto)

Luis Manuel Guerrero, Aura Mayer, Manuel Antonio Caballero, Gregorio González, Domingo Germán Alzamora.

(Día 15 de Agosto)

Eduvigis Lagos, Ceverina Guardia de Vasquez.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Sub-Secretario de Gobierno y Justicia,
Roberto R. Royo

Bonos de Conversión

PROPUESTAS PARA COMPRA

El día 29 de Agosto de 1936 a las 10 A. M. se abrirán en la Contraloría General de la República propuestas para comprar bonos de conversión de cualquier denominación hasta cubrir la suma de B. 25,000.00.

Las propuestas deben hacerse por escrito, dirigidas al Contralor General de la República y en ellas debe indicarse las denominaciones de los bonos, su numeración y el precio actual al cual se ofrecen al Gobierno.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier parte de los bonos ofrecidos.

Aviso de Licitación

Hasta las tres (3) de la tarde en punto, del día 17 de Agosto próximo, se recibirán en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, propuestas para la construcción de un Dispensario en La Chorrera.

El pliego de cargos y planos respectivos pueden consultarse en la Sección Técnica de la Secretaría durante los días hábiles.

La licitación se registrará por lo dispuesto en el Artículo 91 de la Ley 63 de 1917.

J. E. LEFEVRE,
Secretario de Agricultura
y Obras Públicas.

IMPRENTA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esbozos y fórmulas, deben calcularse en su duración como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

LEOPOLDO AROSEMENA.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

LEYES DE 1934-1935

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta, las Leyes de Panamá de 1934 a 1935, a razón de B. 1.00 el ejemplar.

El folleto consta de 696 páginas de texto, y 71 de índices por orden cronológico; por Secretarías de Estado y de Materias.

Contiene además los decretos ejecutivos que reglamentan estas leyes, y lleva notas explicativas sobre las leyes que han sido derogadas, adicionales o reformadas.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Junio de 1936

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIONES				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
LAS TABLAS.....	5	8	3	5		1	7	5	6			
Bayano.....												
El Cocal.....												
El Pedregoso.....							4					
Tablas Abajo.....		4	2	5								
El Quemado (San José).....							2			4		
El Sesteadero.....	3	2	3	2								
La Palma.....										6		
La Laja.....												
La Teta o Santo Domingo.....	1	10		3								
Valle Rico.....										4		
Valleherquillo.....												
LOS SANTOS.....												
Las Guabas.....												
Sabanagrande.....	8	11	12	34	1	6	7	7	10		4	
GUARARE.....												
Los Asientos.....	2	15	1	6	1	3	5	5		10		
MACARACAS.....												
Lila o Piedra.....												
La Mesa.....												
Corozal.....							1				2	
Mogollón.....		7	2	12	2							
POCRÍ.....												
Parío.....		4	2	4			2				4	
Laja Mina.....								9				
Partilla.....		5										
PEDASÍ.....												
Mariavé.....		4	2	4			4					
TONOSÍ.....												
Altos de Guerra.....												
Totales.....	20	70	27	85	4	11	43	17	21	39		

Panamá, 30 de Junio de 1936

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FABREGA

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A los Comerciantes

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A.

Que dicha sociedad ha aceptado como socio capitalista al señor Salomón Dabah, y en consecuencia la compañía se compone hoy de los siguientes socios: Ezra Dabah, Isaac Dabah y Salomón Dabah, todos con derecho al uso de la firma social y a la administración y dirección de los negocios.

Así consta en la Escritura Pública Número quinientos cuarenta y siete (547) de ocho (8) de Agosto de mil novecientos treinta y seis (1936), extendida en la Notaría a su cargo.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Agosto de 1936.

Notario Público Segundo.

CECILIO MORENO,

Aviso Oficial

Pago del Impuesto sobre Inmuebles de las Provincias de Panamá, Herrera, Los Santos y Chiriquí.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles de 1936, de los Distritos de Arraiján, Chorrera, Capira, Chame, San Carlos, Taboga, Balboa, Chepo y Chimán, de la Provincia de Panamá, y los de las Provincias de Herrera, Los Santos y Chiriquí, se pagarán así:

Del 10 de Abril al 9 de Mayo de 1935, con descuento de 10% del 10 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad los recibos a que se refiere este aviso, pueden hacerlo, solicitando en la *Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro*, la liquidación correspondiente.

Panamá, Marzo 20 de 1936.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos

Cecilio Moreno

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal Número 47-1882,

CERTIFICA:

Que la Sociedad colectiva de comercio denominada en esta ciudad "Ezra Dabah & Compañía", constituida por Escritura Pública Número cuatrocientos ochenta y ocho (488) de veinticuatro (24) de Junio de mil novecientos treinta y tres (1933) de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, inscrita al Folio Ciento cincuenta (150), Asiento veinte mil doscientos noventa y nueve, (20,299) del Tomo Sesenta y siete (67) de Personas Mercantiles en el Registro Público, ha prorrogado su duración hasta el veinticuatro (24) de Diciembre de Mil novecientos treinta y nueve (1939);

Edicto de notificación

Por medio del presente se hace saber que en el juicio de sucesión intestada de Elena Cajar de Loaiza, se ha dictado el siguiente auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, Agosto once de mil novecientos treinta y seis.

"Vistos:

"Como las pruebas aportadas son suficientes para hacer las declaraciones pedidas y visto lo que dispone el artículo 1624 del Código Judicial, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

"Que está abierta la sucesión de la señora Elena Cajar de Loaiza desde el veinticuatro (24) de Febrero de mil novecientos veinticuatro (1924), fecha en que acaeció su fallecimiento.

"Que es heredera sin perjuicio de terceros Dulcísima Tarcilia Victoria, en su carácter de nieta de la causante, y como subrogante de los derechos de los señores José Victoria Loaiza y Asunción Loaiza.

"Comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas tengan algún interés en él.

"Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Notifíquese y cópiese.

J. DE LA C. PEREZ E.—Octavio Villalaz, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del despacho hoy, doce de Agosto de mil novecientos treinta y seis, para que dentro del término de treinta días, siguientes al de su última publicación, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

El Juez Primero del Circuito,

J. DE LA C. PEREZ E.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

Aviso de Remate

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por Antonio Melillo contra José Motta, se ha señalado el día cuatro de Septiembre venidero entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde para que tenga verificativo el remate del bien perseguido que es el siguiente:

Finca No diez mil doscientos veinticinco, inscrita al folio noventa y seis del Tomo trescientos diez y nueve del Registro de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en una casa de un solo piso de madera y techo de hierro acanalado, denominado "Jardín Tropical Garden", situada en las afueras de la población de La Chorrera, en terreno Municipal de ese Distrito. Línderos: Norte, Sur, Este y Oeste, terrenos de propiedad del Municipio de La Chorrera. Medidas: Diez metros de frente por veintidós metros de fondo, o sean doscientos diez metros cuadrados. Tienen un valor catastral de dos mil balboas (B. 2.000.00).

Sirve de base para el remate la mitad del valor catastral de dicha finca o sea la suma de mil balboas (B. 1.000.00) y será oferta admisible la que cubra los dos tercios de esta suma. Para habilitarse como postor se requiere la consignación previa del cinco por ciento de la suma mencionada.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta que sea cerrada la subasta, adjudicándole el bien en venta al mejor postor.

Panamá, Agosto 12 de 1936.

M. A. Díaz E.
Secretario.

Edicto de Remate

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Eduardo Icaza, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, Agosto cuatro de mil novecientos treinta y seis.

Vistos:

Por tanto y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 628 a 634 del Código Civil, y 1599 1616, 1617 y 1675 del Judicial, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierta la sucesión testamentaria del señor Eduardo Icaza B., desde el día 28 de Mayo del corriente año, fecha de su fallecimiento y que son sus herederos de acuerdo con el testamento y sin perjuicio de tercero, sus hijos legítimos Carlos Icaza A., Hersilia I. de Cucalón, Ida Isabel I. de Preciado, Ernesto Icaza A., Eduardo Icaza A., Florencio Icaza A., María Icaza, Carmen Eloísa I. de Jiménez, Dora Elena I. de la Guardia y Norma Inés Icaza.

En consecuencia SE ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio los que tengan algún interés en la testamentaria;

Que se tenga como parte en el juicio al representante del Fisco para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre mortuoria;

Que la administración de los bienes de la sucesión corresponde al doctor Carlos Icaza A., con todas las facultades que le han conferido los herederos;

Que se fija en la Secretaría del Tribunal el edicto prescrito por el artículo 1601 del Código Judicial. Copia de dicho edicto se le entregará al interesado para que lo haga publicar por tres veces en un periódico de la localidad, y una vez, por lo menos, en la GACETA OFICIAL.

De acuerdo con lo que establece el artículo 1820 del Código Civil Colombiano se declara disuelta la sociedad conyugal que formaron don Eduardo Icaza y doña Clotilde Cucalón de Icaza. Oportunamente se resolverá sobre la confección y avalúo de los bienes de dicha sociedad de conformidad con lo que establece el artículo 1821 del mismo Código.

Téngase a la sociedad Lombardi e Icaza como anodados especiales de los herederos, incluyendo a Norma Inés Icaza de quien es apoderado general la sociedad "Icaza & Co. Ltd." sociedad ésta que sustituye parcialmente dicho poder, en la referida firma Lombardi e Icaza, con las facultades de recibir, desistir y transigir.

Cópiese y notifíquese.

L. SOSA.—L. Hincapié, Secretario".

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

El Juez,

L. SOSA.

Por el Secretario, Oficial Mayor,

J. R. Almanza.

Edicto

El suscrito Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración Provincial de Tierras Baldías e Indultadas, al público,

HACE SABER:

Que en el Despacho de Tierras cursa la siguiente solicitud: Las Palmas, Julio 16 de 1936.—Señor Gobernador encargado de la Administración Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.—Santiago.—Señor: Yo, Pablo Luna, natural de Las Palmas, vecino de Las Palmas, agricultor, sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidad con los Artículos 12 y 37 del Decreto número 213 de 1931, pido a Ud. se sirva concederme en arrendamiento, por el término de dos años prorrogables, un lote de terreno baldío nacional de diez hectáreas de capacidad aproximadamente, ubicado en el Corregimiento de La Loma de la Cruz en el lugar denominado Quebrada La Pisvá en jurisdicción del Distrito de Las Palmas, y cuyos linderos son los siguientes:

Norte, cerro de La Paja; Sur, alto del Ojo de Agua; Este, alto del Panamá; y Oeste, alto del Macanito.

Este terreno será destinado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no perjudica derechos de terceros.

Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato pido me sea otorgado.—Rogado por Pablo Luna que dice no saber firmar lo hace.—Juan Rulos L.

El Gobernador,

IGNACIO DE L. VALDES.

El Oficial de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

Edicto

El suscrito Gobernador de la Provincia encargado de la Administración Provincial, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que en el Despacho cursa la siguiente solicitud: Las Palmas 29 de Febrero de 1936.—Señor Gobernador de la Provincia encargado de la Administración de Tierras. Santiago. Yo, Francisco Luna, natural de Las Palmas, vecino de Las Palmas, agricultor sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidad con los Artículos 12 y 37 del Decreto 213 de 1931 pido a usted se sirva concederme en arrendamiento, por el término de dos años prorrogables un lote de terreno baldío nacional de 10 hectáreas de capacidad aproximadamente, ubicado en el Corregimiento de Corozal en el lugar denominado Bajos de Rigüña, en jurisdicción del Distrito de Las Palmas y cuyos linderos son los siguientes:

Norte, cerrito Rigüña;

Sur, rastros de Felipe Camaño;

Este, quebrada de El Salitre, y

Oeste, faldas del cerro Rigüña.

Este terreno será destinado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no perjudica derechos de terceros.

Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato se me otorga.—Rogado por Francisco Núñez que dice no saber firmar lo hace.—José S. Berroa.

El Gobernador Administrador de Tierras,

IGNACIO DE L. VALDES

El Oficial de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

Edicto número 10

Gobernación de la Provincia.—Ramo de Tierras.—Santiago, Noviembre 12 de 1935.

El suscrito Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras, para los efectos legales, al público.

HACE SABER:

Que en el Despacho de Tierras cursa la siguiente solicitud: Las Palmas, 11 de Noviembre de 1935.—Señor Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración Provincial de Tierras.—Santiago.

Señor: Yo, Domingo Carrasco, natural y vecino de Las Palmas, agricultor, sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidad con los artículos 12 y 37 del Decreto 213 de 1931, pido a usted se sirva concederme en arrendamiento, por el término de dos años prorrogables, un lote de terreno baldío nacional de diez hectáreas de capacidad aproximadamente, ubicado en el Corregimiento de Tabacal, en jurisdicción del Distrito de Las Palmas y cuyos linderos son los siguientes:

Norte, terrenos del señor Carbone.

Sur, terrenos incultos o libres.

Este, terrenos de Arcadio Salas.

Oeste, terrenos libres o incultos.

Este terreno está destinado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros.

Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato pido me sea otorgado.—Domingo Carrasco.

El Gobernador Administrador de Tierras,

IGNACIO DE L. VALDES

El Oficial de Tierras,

O. Medina.

Edicto número 21

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración Provincial de Tierras,

HACE SABER:

Que en el Despacho a su cargo cursa la siguiente solicitud:

“Señor Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración Provincial de Tierras.—Santiago. Señor: Yo, Salomón Barrios, natural de Las Palmas y vecino de Las Palmas, agricultor y sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidad con los artículos 12 y 37 del Decreto 213 de 1931, pido a usted se sirva concederme en arrendamiento, por el término de dos años prorrogables, un lote de terreno baldío nacional de 10 hectáreas de capacidad aproximadamente, ubicado en el Corregimiento de Garnadera en el lugar denominado Cuesta de Novillos en jurisdicción del Distrito de Las Palmas y cuyos linderos son los siguientes:

Norte, cabecera del Río Jorones;

Sur, cerro cuesta de Novillo;

Este, cerro Pelón; y

Oeste, montes libres denominados Cañazales.

Este terreno será destinado a la agricultura y con su adjudicación no se perjudican derechos de terceros.

Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato pido me sea otorgado.—Salomón Barrios.

Santiago, Diciembre 19 de 1935.

El Gobernador Administrador de Tierras,

IGNACIO DE L. VALDES.

El Oficial de Tierras,

O. Medina.

SORTEO

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 909

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 23 DE AGOSTO DE 1936

1 PREMIO MAYOR de..... B.	18,000.00.....	B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....		5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....		2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....		3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....		8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....		4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....		16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	36.00 cada una ..	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1.074

Total..... 61.254.00

PRECIO DEL BILLETE: B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B 0.50